



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

M.H.C.S. N° 509.-

Asunción, 09 de noviembre de 2023

Señor
Eddie Jara Rojas, Presidente
Petróleos Paraguayos

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 337, **QUE SOLICITA INFORME A PETRÓLEOS PARAGUAYOS**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-2300536



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 337.-

QUE SOLICITA INFORME A PETRÓLEOS PARAGUAYOS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a Petróleos Paraguayos, sobre los siguientes puntos:
- a) ¿Qué monto en dólares americanos fue adjudicado para la compra de gasoil por Petróleos Paraguayos, a la empresa A.P. Sociedad Anónima?
 - b) ¿Cuáles fueron las empresas oferentes que presentaron sus ofertas con sus respectivos detalles y los criterios de selección utilizados para dicha adjudicación?
 - c) Remitir copia del pliego, bases y condiciones, presentado por la empresa A.P. Sociedad Anónima.
 - d) ¿Cuál es la condición jurídica contractual actual, con la empresa A.P. Sociedad Anónima?, y si se ha rescindido el contrato, ¿cuál sería el motivo de la rescisión del mismo?
 - e) Si fuese así, tras la rescisión del contrato de la empresa A.P. Sociedad Anónima unilateralmente, con Petróleos Paraguayos, se ha reclamado el cobro de rescisión a la misma y ¿qué monto correspondería cobrar, por la garantía de mantenimiento de oferta que la compañía presentó para su adjudicación?
 - f) Medidas judiciales y/o administrativas que han sido tomadas o se tomarían por Petróleos Paraguayos, ante la rescisión de contrato unilateralmente de la empresa A.P. Sociedad Anónima.
 - g) Remitir el informe requerido en formato impreso y digital.





CONGRESO NACIONAL

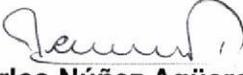
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 337.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Carlos Núñez Agüero
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores